



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL RESOLUCIÓN N° 1065-CU-2012

Huancayo, 14 NOV 2012

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

Visto el Oficio N° 508-2012-CI-UNCP del 03 de octubre de 2012, a través del cual el Director de la Oficina General de Investigación, solicita modificación de dos artículos y 1° Disposición Complementaria del Reglamento de Premiación a Investigadores por Publicación de Libros o Trabajos de Investigación.

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con los artículos 65°, 66°, 67° del Capítulo VIII, de la Ley 23733, Ley Universitaria y lo estipulado en el Estatuto de la Universidad en el Título VI, Artículos 218°, 219°, 220° y 224°, la Investigación Científica como función obligatoria de la UNCP, constituye fuente permanente de Creación e Innovación Científica Tecnológica, Humanística y Artística en las diferentes áreas del saber humano;

**Que**, mediante Resolución N° 00157-CU-2010 se resuelve aprobar el “Reglamento de premiación a Investigadores por Publicación de Libros o Trabajos de Investigación”, el mismo que consta de dos Capítulos, once artículos y tres disposiciones complementarias;

**Que**, mediante Proveído N° 033-2012-CPERDCU-VRAC-UNCP la Comisión Permanente de Estatuto, Reglamentos y Directivas de Consejo Universitario en sesión realizada el 05.10.2012 ha tratado la propuesta de modificación de artículos del Reglamento de premiación a Investigadores por Publicación de Libros o Trabajos de Investigación aprobado con R.N° 00157-CU-2010, modificando el Artículo 6° inciso b) y Artículo 8° incisos a) numerales a.1 y a.6 e inciso b) numerales b.1 y b.2, elevándolo para su ratificación; y

**De conformidad** a las atribuciones conferidas en los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 31 de octubre de 2012;

### **RESUELVE:**

**1° APROBAR** la modificación de los siguientes Artículos del “Reglamento de Premiación a Investigadores por Publicación de Libros o Trabajos de Investigación”, el mismo que deberá quedar vigente a partir de la fecha. Reglamento modificado que en anexo debidamente firmado y sellado forma parte de la presente Resolución:

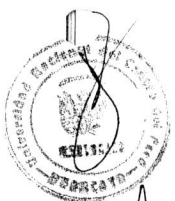
#### **Artículo 6°:**

**Inciso b)** “Los Docentes ordinarios, Jefes de Práctica nombrados, docentes cesantes y servidores administrativos con título universitario que publiquen sus artículos en revistas científicas indexadas con codificación ISSN (Número Internacional Normalizado de Publicaciones Seriadas) o en la Revista Científica “Prospectiva Universitaria”, serán acreedores a la suma de S/. 500.00 nuevos soles por artículo científico publicado;

#### **Artículo 8°:**

**Inciso a): Por la publicación de un Libro Científico en físico o virtual**

**Numeral a.1** “Haber sido inscrito y aprobado el proyecto, avances e informe final del libro en el Instituto de Investigación de cada Facultad y el Centro de Investigación de la UNCP. No debe haber incurrido en abandono”.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 1065-CU-2012

*Numeral a.6* “03 ejemplares del libro publicado. En caso de ser virtual, indicar la dirección Web actual donde se encuentra registrado el libro y entregar los 03 ejemplares en Cd”.

**Inciso b): Para la publicación de Artículo Científico en físico o virtual**

*Numeral b.1:* “Haber sido inscrito y aprobado el proyecto, avances e informe final de la investigación que originó el artículo en el Instituto de Investigación de cada facultad y el Centro de Investigación de la UNCP. No debe haber incurrido en abandono”.

*Numeral b.2:* “Adjuntar copia legalizada del artículo científico publicado en una revista con ISSN indexada y el documento que acredita su publicación en la revista indexada o constancia de haber publicado en la revista “Prospectiva Universitaria”. En caso de ser virtual, adjuntar 03 ejemplares en CD del artículo científico indicando la dirección Web actualizada, donde se encuentra registrada la revista indexada conteniendo el artículo”;

**2° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y al Vicerrectorado Administrativo, a través de las Oficinas Generales, oficinas y unidades correspondientes.

**Regístrese y comuníquese.**



*M.Sc. MAURO RODRÍGUEZ CERRÓN*  
**M.Sc. MAURO RODRÍGUEZ CERRÓN**  
**SECRETARIO GENERAL**



*Dr. JESÚS EDUARDO POMACHAGUA PAUCAR*  
**Dr. JESÚS EDUARDO POMACHAGUA PAUCAR**  
**RECTOR**

c.c. Rectorado/VRAC/RADM/Oficina General de Auditoría/Direcciones Universitarias (11) /Of. de Racionalización/Asesoría Legal/Institutos de Investigación de Facultades (25) /Facultades (25) / Trámite Documentario / interesado: Of. Investigación/Archivo/ jmq

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**  
**VICERRECTORADO ACADÉMICO**  
**CENTRO DE INVESTIGACIÓN**

---

**REGLAMENTO DE PREMIACIÓN A INVESTIGADORES POR PUBLICACIÓN DE LIBROS  
O TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN**

**BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú
- Ley Universitaria 23733
- Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú
- Ley del Fondo de Desarrollo Universitario - FEDU N° 25203 de fecha 24/11/90.
- Reglamento de Investigación de UNCP, Aprobado en Consejo Universitario el 25 de setiembre del 2009, mediante Resolución N° 03847-CU-2009
- Reglamento para la Bonificación por Función de Investigación aprobado con Resolución N° 02263-CU-2008

**CAPITULO I**

**DE LA FINALIDAD, OBJETIVOS Y ALCANCES**

**Artículo 1.** La finalidad es establecer los procesos de gestión para la premiación a los investigadores por publicación de libros o trabajos de investigación en la Universidad Nacional del Centro del Perú.

**Artículo 2.** El objetivo es fomentar a incentivar la investigación científica y la publicación de libros y artículos científicos en la Universidad Nacional del Centro del Perú.

**Artículo 3.** El alcance del reglamento comprende a los órganos de gobierno, Centro de Investigación y docentes ordinarios y jefes de prácticas nombrados, docentes cesantes y servidores administrativos con título universitario que realicen investigación en la Universidad Nacional del Centro del Perú.

**CAPITULO II**

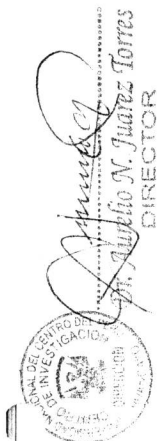
**DEL PROCEDIMIENTO**

**Artículo 4.** El docente investigador mediante oficio remitirá el libro y/o artículo científico al Director del Instituto de Investigación, solicitando el pago del incentivo.

**Artículo 5.** El monto fijado provendrá del 3% de la asignación fija del fondo anual de investigación (Fondo para proyectos de investigación científica y tecnología equipamiento e infraestructura).

**Artículo 6.** Los montos de premiación:

- a. Los docentes ordinarios, Jefes de prácticas nombrados, docentes cesantes y servidores administrativos con título universitario que publiquen libros científicos con codificación ISBN (Número Internacional Estándar del Libro) y Depósito Legal se beneficiaran con la suma de S/. 1500.00 nuevos soles, por única vez en el año de su publicación.
- b. Los docentes ordinarios, Jefes de prácticas nombrados, docentes cesantes y servidores administrativos con título universitario que publiquen sus artículos en revistas científicas indexadas con codificación ISSN (Número Internacional



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**  
**VICERRECTORADO ACADÉMICO**  
**CENTRO DE INVESTIGACIÓN**

---

Normalizado de Publicaciones Seriadas) o en la Revista Científica "Prospectiva Universitaria"; serán acreedores a la suma de S/. 500.00 nuevos soles por artículo científico publicado.

**Artículo 7.** De la distribución:

- a. Si un libro o artículo científico tuviera 02 a más autores, del total del monto se distribuirá, equitativamente.
- b. El monto de dinero no distribuido del 3% al año será redistribuido entre todos los Investigadores.
- c. Si durante el año se sobrepasa el monto anual (3% de la asignación fija del fondo anual de investigación), debido al alto número de libros y artículos científicos publicados, el monto total se distribuirá en forma proporcional al número de libros y publicaciones de artículos científicos en revistas indexadas.

**Artículo 8.** Para la asignación de estos montos, el docente ordinario, Jefes de prácticas, docente cesante y administrativo profesional de la Universidad Nacional del Centro del Perú, realizará el siguiente procedimiento.

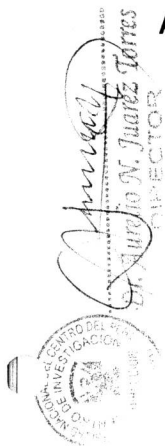
El investigador remitirá un oficio a la Dirección del Instituto de Investigación de su facultad adjuntando los siguientes documentos:

**a. Por La Publicación de un Libro Científico en físico o virtual**

- a.1 Haber sido inscrito y aprobado el proyecto, avances e informe final del libro en el Instituto de Investigación de cada facultad y el Centro de Investigación de la UNCP. No debe haber incurrido en abandono.
- a.2 El contenido del libro deberá incluir información de sus trabajos de investigación desarrollados con anterioridad.
- a.3 Copia de depósito legal expedido por la Biblioteca Nacional del Perú.
- a.4 Copia de la Codificación del ISBN expedida por la Biblioteca Nacional del Perú.
- a.5 Copia del código de barras expedida por la Biblioteca Nacional del Perú.
- a.6 03 ejemplares del libro publicado. En caso de ser virtual, indicar la dirección Web actual donde se encuentra registrado el libro y entregar los 03 ejemplares en Cd.
- a.7. Entregar el libro en formato digital.

**b. Para La publicación de Artículo Científico en físico o virtual**

- b.1 Haber sido inscrito y aprobado el proyecto, avances e informe final de la investigación que originó el artículo en el Instituto de Investigación de cada facultad y el Centro de Investigación de la UNCP. No debe haber incurrido en abandono.
- b.2 Adjuntar copia legalizada del artículo científico publicado en una revista con ISSN indexada y el documento que acredita su publicación en la revista indexada o constancia de haber publicado en la revista "Prospectiva Universitaria". En caso de ser virtual, adjuntar 03 ejemplares en CD del artículo científico indicando la dirección Web actualizada, donde se encuentra registrada la revista indexada conteniendo el artículo.
- b.3 Entregar el artículo en formato digital.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**  
**VICERRECTORADO ACADÉMICO**  
**CENTRO DE INVESTIGACIÓN**

---

**Artículo 9.** El Director del Instituto de Investigación recepcionará la documentación, para la evaluación según lista de cotejo y aprobación de su Consejo Directivo y elevará al Centro de Investigación de la Universidad, solicitando el incentivo correspondiente.

**Artículo 10.** El Director del Centro de Investigación de la UNCP, recepcionará del Consejo directivo el informe y documentación de la evaluación, el cual se tratará en sesión de Consejo de Directores para su ratificación y elevarse al Rectorado para la emisión de la resolución respectiva para el pago del incentivo indicado.

**Artículo 11.** La premiación a los investigadores por la publicación de libros o trabajos de investigación publicados se realizará en el aniversario de la Universidad.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERA:** Se otorgará el monto establecido a partir de la fecha de aprobación de la presente directiva, no siendo de carácter retroactivo.

**SEGUNDA:** Los casos no contemplados en la presente resolución serán resueltos por el Consejo de Directores de investigación.

**TERCERA:** La presente resolución entra en vigencia a partir de la fecha de aprobación y publicación del Consejo Universitario.

Aprobado con Resolución N° 00157-CU-2010, en sesión de Consejo Universitario del 20 de enero del 2010 y modificado con Resolución N° 01065-CU-2012, en sesión de Consejo Universitario del 31 de octubre del 2012.

  
  
Dr. Abelio N. Juárez Torres  
DIRECTOR